



Centro adscrito a Universidad Camilo José Cela

NORMATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS

Aprobada por: Decanato

Fecha: 15/09/2024

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN, OBJETO Y REQUISITOS GENERALES	4
ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN	4
ARTÍCULO 2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
ARTÍCULO 3. PERIODOS Y DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	5
ARTÍCULO 4. DESTINATARIOS	5
ARTÍCULO 5. PROYECTO FORMATIVO	6
ARTÍCULO 6. RESPONSABLES DEL PROGRAMA Y TUTELA DE LAS PRÁCTICAS	6
ARTÍCULO 7. CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA	7
ARTÍCULO 8. ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA	8
ARTÍCULO 9. PÓLIZA DEL SEGURO	8
CAPITULO II: PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	9
ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES	9
ARTÍCULO 11. OFERTA DE PRÁCTICAS	10
ARTÍCULO 12. PUBLICIDAD	10
ARTÍCULO 13. MATRÍCULA	10
CAPITULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LAS PRÁCTICAS.....	11
ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES CON LA UNIVERSIDAD	11
ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES CON LA ENTIDAD	11
ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	12
ARTÍCULO 17. DEBERES DE LA ENTIDAD	12
ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LA ENTIDAD	13
ARTÍCULO 19. DEBERES DE LOS TUTORES ACADÉMICOS	13
ARTÍCULO 20. DERECHOS DE LOS TUTORES ACADÉMICOS	14
ARTÍCULO 21. DEBERES DE LOS TUTORES DE LAS ENTIDADES	14
ARTÍCULO 22. DERECHOS DE LOS TUTORES DE LAS ENTIDADES	15
CAPITULO IV: EFECTOS ACADÉMICOS DE LAS PRÁCTICAS	16
ARTÍCULO 23. MEMORIA FINAL	16
ARTÍCULO 24. EVALUACIÓN	16
ARTÍCULO 25. RECONOCIMIENTO POR EXPERIENCIA PROFESIONAL	17
CAPITULO V: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	18

ARTÍCULO 26. PROTECCIÓN DE DATOS	18
CAPITULO VI: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	19
ARTÍCULO 27. GARANTÍA DE CALIDAD	19
CAPITULO VII: DISPOSICIONES FINALES.....	20

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN, OBJETO Y REQUISITOS GENERALES

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN

Se consideran prácticas externas las actividades formativas realizadas por los estudiantes de grado y de máster en una empresa, entidad u organismo, de carácter privado o público, que tienen como objetivo complementar la formación universitaria del estudiante, y acercar a este a las realidades del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez se haya graduado.

Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares y extracurriculares:

- a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate.
- b) Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios.

ARTÍCULO 2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Para el desarrollo de esta normativa de prácticas académicas externas se ha tomado como referencia lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes, cumpliendo lo recogido en dicho RD.

El ámbito de aplicación de esta normativa se extiende a las prácticas externas curriculares (y extracurriculares cuando corresponda) de los títulos de Grado y de Máster que hayan sido convocadas de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

El objetivo perseguido con el desarrollo de estas prácticas externas se recogerá en el correspondiente proyecto formativo, que se incluirá en el módulo de prácticas externas de la memoria para la verificación del título, y en todo caso será permitir al estudiante la aplicación práctica de los conocimientos y las competencias adquiridos en su formación académica, preparándole para el ejercicio de actividades profesionales y facilitando su incorporación al mercado de trabajo.

ARTÍCULO 3. PERIODOS Y DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

1. La duración de las prácticas será la siguiente:
 - a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la legislación vigente que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
 - b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico¹, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.
2. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de estas y la disponibilidad de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, deben ser compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.
3. La entidad colaboradora deberá respetar la obligación de los estudiantes de asistir a clase de manera presencial, si lo precisan, a la realización de exámenes, así como a las posibles tareas de representación y participación en IMF, sin generar obligación de recuperar las horas.
4. Con carácter general, como máximo, el estudiantado podrá tener una dedicación de 40 horas semanales a la realización diaria.
5. Las prácticas externas, por su naturaleza y temporalidad, no conllevan periodos de vacaciones. No obstante, en el caso de las prácticas externas extracurriculares, la entidad colaboradora y el estudiante podrán establecer o acordar periodos de no asistencia.
6. El periodo de realización de prácticas dependerá en todo momento del periodo de vigencia de matrícula de cada estudiante, así como otras características que se establezcan a nivel individual, en función de la titulación.

ARTÍCULO 4. DESTINATARIOS

1. Podrán realizar prácticas académicas externas:
 - a) Los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida en IMF Instituto Universitario de Ciencias Empresariales

¹ El tiempo máximo de duración de prácticas extracurriculares es de 900 horas por titulación, mientras el estudiante este matriculado en el Centro.

- b) Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad o en los Centros adscritos a la misma.
2. Para la realización de las prácticas externas los estudiantes deberán cumplir, en su caso, los siguientes requisitos:
- a) Estar matriculado en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
 - b) En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada, según el plan de estudios de que se trate.

ARTÍCULO 5. PROYECTO FORMATIVO

En los títulos de Grado/Máster se desarrolla en cada caso el Proyecto Formativo, basándose en las especificaciones de las memorias de los títulos. Dicho planteamiento se fundamenta en la consecución de los objetivos, competencias y resultados de aprendizaje descritos en la memoria del estudio.

A partir de este punto, el Centro, para garantizar la formación práctica de sus estudiantes, formaliza un Convenio de Cooperación Educativa en colaboración con empresas e instituciones, cuya finalidad es que obtengan especialización y desarrollen la práctica de las materias objeto de los estudios en los que estén matriculados.

A través de dicho convenio, el Centro y las entidades externas se comprometen a adherirse al Proyecto Formativo diseñado por la institución, que se abordará en el módulo de prácticas externas de cada título y en el que se fijan objetivos educativos, competencias y resultados de aprendizaje. Tras el desarrollo de las prácticas, los alumnos deberán confeccionar una Memoria en la que queden recogidos los aspectos indicados en el Proyecto Formativo para facilitar su evaluación.

ARTÍCULO 6. RESPONSABLES DEL PROGRAMA Y TUTELA DE LAS PRÁCTICAS

La Dirección del Centro, junto con el área de Desarrollo Profesional, es el responsable de la organización, coordinación y gestión de las actividades definidas en esta normativa.

Durante el período de prácticas, el estudiante contará con la orientación de un tutor académico de IMF Instituto Universitario de Ciencias Empresariales y un tutor de prácticas por parte de la empresa. A estos efectos, la entidad colaboradora designará un tutor que organizará las actividades formativas del estudiante de acuerdo con el tutor académico.

El tutor designado por la entidad deberá ser una persona vinculada al mismo, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

Los tutores de prácticas de la empresa recibirán un certificado acreditativo de su labor por parte de IMF Instituto Universitario de Ciencias Empresariales, en caso de que sea solicitado.

La designación de tutor académico de la universidad se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma:

- a) Para las prácticas curriculares, el tutor deberá ser un profesor de la universidad afín a la enseñanza y sector profesional a la que se vincula la práctica.
- b) En el caso de las prácticas extracurriculares, el tutor académico será un miembro del área de Desarrollo Profesional.

La universidad facilitará a los tutores de estudiantes con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

ARTÍCULO 7. CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

El convenio de cooperación educativa, suscrito por el IMF Instituto Universitario de Ciencias Empresariales y la empresa o entidad colaboradora, es el documento en el que se regula la colaboración entre ambas partes para la formación práctica de los estudiantes.

Para formalizar el convenio, éste será suscrito, en nombre del Centro, por el Decano o persona en quien delegue, y por parte de la empresa, por la persona que ostente la representación legal de la misma.

La formalización del convenio constituye un requisito previo imprescindible para la incorporación de los estudiantes a la empresa o institución.

El convenio de colaboración establecerá los objetivos educativos, considerando las competencias que se quieren desarrollar, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5, y estará vigente durante el curso académico para el que se suscriba, prorrogándose automáticamente en los cursos sucesivos, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, a no ser que se estipule expresamente su duración concreta.

El convenio de colaboración educativa se ajustará al modelo establecido por el área de Desarrollo Profesional.

La denuncia de un convenio por parte de IMF Instituto Universitario de Ciencias Empresariales compete al Decano o persona en quien delegue. Será motivo de denuncia el incumplimiento de las obligaciones formativas por parte de la entidad firmante.

ARTÍCULO 8. ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Por cada estudiante que realice prácticas curriculares en una empresa o institución se generará un Anexo de Prácticas al Convenio de Cooperación, según el modelo normalizado del Centro.

Las condiciones particulares de puesto de prácticas se recogerán en el anexo, debiendo tener el visto bueno del Coordinador de prácticas, como responsable del programa de prácticas externas y de los demás actores implicados (estudiante, entidad, Centro).

Toda modificación posterior de las condiciones recogidas en la oferta inicial de las prácticas deberá ser comunicada por la entidad al departamento de Desarrollo Profesional para su aceptación. Posteriormente el área generará una Adenda a este anexo donde se recogerá esta modificación.

En cada anexo deberán constar, necesariamente, el lugar, la duración en horas y el período en que se desarrollará la práctica, las actividades a realizar, teniendo en cuenta que los contenidos de las prácticas se diseñarán considerando la relación directa de los mismos con los estudios cursados y la modalidad de práctica de que se trate, así como cualquier otro dato que se considere de interés.

ARTÍCULO 9. PÓLIZA DEL SEGURO

IMF Instituto Universitario de Ciencias Empresariales garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguros y accidentes a través del seguro escolar.

Para los beneficiarios mayores de 28 años a la fecha de la formalización de la matrícula que no entren dentro de la cobertura del seguro escolar (de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto -BOE de 13 de septiembre-), se suscribirá un seguro con cobertura análoga a aquél

En el caso de prácticas internacionales, los estudiantes deberán suscribir un seguro que le cubra su estancia en el extranjero y que incluya accidentes y responsabilidad civil.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES

La oferta de prácticas curriculares se ajustará al procedimiento establecido para esta gestión.

A continuación, detallamos este procedimiento:

Desarrollo Profesional impartirá una charla donde los estudiantes serán informados de las distintas modalidades de prácticas que pueden seleccionar y los requisitos para acceder a cada procedimiento.

- Auto-práctica:
 1. El estudiante realiza la búsqueda y conecta al área de Desarrollo Profesional con la empresa.
 2. Desarrollo Profesional gestiona la documentación pertinente, seguimiento y solicitud de evaluación a la empresa.
 3. El tutor académico realiza la corrección de la memoria y evaluación final.
- Procedimiento de Apoyo en la búsqueda de prácticas:
 1. Desarrollo Profesional facilita a los estudiantes un formulario donde indican sus preferencias en cuanto a localización y disponibilidad horaria, las oportunidades se ajustarán a esta demanda, en medida de lo posible, dentro de la oferta del mercado laboral.² Además, el estudiante que seleccione esta opción deberá subir su currículum al Portal de Prácticas y Empleo.
 2. Desarrollo Profesional se encarga de realizar la prospección empresarial adaptada a la solicitud del estudiante.³
 3. Desarrollo Profesional realiza la documentación pertinente, el seguimiento y la solicitud de evaluación a la empresa.

² En el caso de que el estudiante no responda el formulario y suba el currículum en el plazo estipulado, quedará fuera de este procedimiento y deberá realizar su propia búsqueda de oportunidades.

³ En el caso de que el estudiante rechace la oferta asignada por el área de Desarrollo Profesional quedará fuera de este procedimiento y deberá realizar su propia búsqueda de oportunidades.

4. El tutor académico realiza la corrección de la memoria y evaluación final.

ARTÍCULO 11. OFERTA DE PRÁCTICAS

El área de Desarrollo Profesional proveerá de ofertas de prácticas a cada titulación teniendo en cuenta las distintas localizaciones.

El Centro, a través del coordinador de prácticas, establecerá la publicidad suficiente para informar sobre las ofertas anuales de prácticas externas que serán formuladas por cada titulación durante el curso académico correspondiente. En ellas se reflejarán, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Titulación o titulaciones a las que van dirigidas las prácticas.
- b) Razón social o nombre de la empresa, entidad o institución.
- c) Localidad, centro y dirección donde se realizarán las prácticas.
- d) Requisitos exigidos por la empresa, entidad o institución a los estudiantes, que deberán ser autorizados por el Coordinador de la Titulación.

ARTÍCULO 12. PUBLICIDAD

La oferta de las prácticas se publicará en el [Portal de Empleo y Prácticas](#) -herramienta de gestión de prácticas- y/o en los canales oficiales del Centro por un plazo suficiente para su conocimiento.

ARTÍCULO 13. MATRÍCULA

La matrícula de la asignatura de prácticas externas curriculares deberá realizarse en el mismo periodo de matrícula que las otras asignaturas. Excepcionalmente se podrá matricular en otro periodo siempre y cuando corresponda con el inicio de las prácticas.

Los estudiantes podrán solicitar la realización de las prácticas en una empresa o entidad determinada, con la aprobación de esta, para lo que solicitarán al coordinador de prácticas de la titulación que tramite, si procede, la firma del correspondiente convenio.

Cuando una entidad solicite un estudiante concreto deberá contar con la aceptación previa del coordinador de la titulación, quien resolverá la autorización de la asignación y desarrollo de las prácticas, y en su caso, promoverá la firma del correspondiente convenio.

CAPITULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES CON LA UNIVERSIDAD

El estudiante seleccionado para desarrollar las prácticas tendrá las siguientes obligaciones con IMF Instituto Universitario de Ciencias Empresariales:

- a) Estar matriculado en la asignatura “Prácticas externas”.
- b) Firmar la documentación necesaria para la incorporación y modificaciones en caso de ser necesarias.
- c) Cumplir con las actividades establecidas en la programación de la asignatura, completando, al menos, el 90% de las horas presenciales establecidas en el lugar donde se realizan las prácticas.
- d) Informar al tutor académico de cuantas incidencias puedan producirse y que afecten al normal desarrollo de las prácticas.
- e) Comunicarse con el tutor al inicio de las prácticas y mantener las reuniones que el tutor requiera para evaluar las prácticas.
- f) Entregar a su tutor académico la memoria final del trabajo desarrollado.
- g) Comunicar, en su caso, la interrupción anticipada de las prácticas, mediante presentación escrita de una justificación razonada al área de Desarrollo Profesional del Centro.

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES CON LA ENTIDAD

El estudiante seleccionado tendrá las siguientes obligaciones con la entidad colaboradora en la que realizará las prácticas:

- a) Incorporarse a la entidad en la fecha establecida.
- b) Cumplir el horario y respetar las normas de funcionamiento de la entidad.
- c) Desarrollar el plan de formación y cumplir con diligencia, responsabilidad y aprovechamiento las actividades asignadas por la entidad, de acuerdo con las líneas de actuación y las condiciones establecidas en el proyecto formativo.
- d) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad, y sobre cualquier aspecto relacionado con la empresa, así como a no hacer

uso de los trabajos realizados en la práctica sin la autorización expresa y previa de la empresa.

- e) Asistir, con la regularidad establecida, a la realización de la práctica acordada, debiendo justificar debidamente sus faltas de asistencia ante la entidad colaboradora y la universidad.

Este compromiso será válido durante el período que, en su caso, establezca la propia entidad colaboradora.

ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante que se encuentre desarrollando las prácticas externas tendrá derecho a:

- a) Asistir a los exámenes, pruebas de evaluación u otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados del Centro previa comunicación a la empresa o entidad.
- b) Recibir toda la información necesaria en relación con la normativa de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales por parte de la entidad en la que se vayan a desarrollar las prácticas acordadas.
- c) Obtener un informe de evaluación y una certificación final sobre la realización de las prácticas y el nivel de aprovechamiento alcanzado.

ARTÍCULO 17. DEBERES DE LA ENTIDAD

La entidad colaboradora en la que se encuentren realizando las prácticas externas estudiantes de IMF Instituto Universitario de Ciencias Empresariales estará obligada a:

- a) Cumplir las condiciones contenidas en la oferta de prácticas externas, así como el convenio de cooperación que regula las mismas. Cuando la entidad incumpla dichas condiciones, el estudiante a través del tutor académico, deberá ponerlo en conocimiento del coordinador de prácticas de la titulación quien, en su caso, una vez conocidas las circunstancias, valorará la oportunidad de continuar dichas prácticas, o en su caso darlas por finalizadas.
- b) Nombrar un tutor de prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor académico del Centro.
- c) Informar al estudiante de manera comprensible sobre las condiciones de seguridad e higiene y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las prácticas.

- d) Garantizar la formación complementaria que precise el estudiante para realizar las prácticas.
- e) Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la universidad.
- f) Emitir a IMF Instituto Universitario de Ciencias Empresariales, a la finalización de las prácticas:
 - Curriculares: un informe del Tutor que informará de la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas, según el modelo que le facilitará el área de Desarrollo Profesional.
 - Extracurriculares: el Tutor deberá completar el modelo de “Reconocimientos de horas” en el que se recoge el número de horas de formación práctica realizada por el estudiante en la empresa.
- g) Cumplir con la legislación laboral vigente del país donde se ubique el centro de trabajo, con respecto a la protección social obligatoria (alta en la Seguridad Social), en caso de ser necesario, al objeto de dar la preceptiva cobertura legal al estudiante en prácticas. Salvo previo acuerdo con el Centro.

ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LA ENTIDAD

La entidad colaboradora en la que se encuentren realizando las prácticas externas los estudiantes de IMF Instituto Universitario de Ciencias Empresariales podrá interrumpir la realización de las prácticas, según los plazos establecidos, si el estudiante incumple sus deberes, previa comunicación al área de Desarrollo Profesional.

ARTÍCULO 19. DEBERES DE LOS TUTORES ACADÉMICOS

El Tutor Académico tendrá los siguientes deberes:

- a) Procurar que la actividad diseñada para el estudiante se lleve a cabo de forma adecuada, resolviendo cuantas incidencias surjan en el transcurso de la misma.
- b) Guardar el secreto profesional con relación a cualquier información confidencial de la entidad que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.

- c) Mantener el contacto con el tutor de la empresa y el estudiante durante la realización de las prácticas para lograr la efectividad de su seguimiento y realizar el correspondiente registro del mismo.
- d) Evaluar si las actividades encomendadas por la entidad a los estudiantes se ajustan al programa de prácticas.
- e) Emitir un informe de valoración de las prácticas y una calificación basadas en el seguimiento llevado a cabo, la memoria final presentada por el estudiante y el informe de la empresa.
- f) Proponer, en su caso, la rescisión de las prácticas, previa presentación escrita de una justificación razonada.

ARTÍCULO 20. DERECHOS DE LOS TUTORES ACADÉMICOS

- 1. El Tutor académico tendrá derecho:
 - a) A recibir toda la información necesaria para el buen cumplimiento y desarrollo de su labor de tutorización o tutela: datos de la entidad, del estudiante y de las condiciones específicas de las prácticas y del convenio de cooperación que regula la relación entre la Universidad y la entidad que oferta las prácticas.
 - b) Al reconocimiento académico en su labor de tutorización o tutela en los términos que establezca IMF Instituto Universitario de Ciencias Empresariales.

ARTÍCULO 21. DEBERES DE LOS TUTORES DE LAS ENTIDADES

El Tutor de la empresa o entidad tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar las actividades a desarrollar durante su estancia en la entidad.
- b) Facilitar la inserción y adaptación del estudiante en la entidad.
- c) Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- d) Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.

- e) Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- f) Coordinar con el tutor académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- g) Emitir al IMF Instituto Universitario de Ciencias Empresariales, a la finalización de las prácticas:
 - Curriculares: un informe del Tutor que informará de la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas, según el modelo que le facilitará el área de Desarrollo Profesional.
 - Extracurriculares: el Tutor deberá completar el modelo de “Reconocimiento de horas” en el que se recoge el número de horas de formación práctica realizada por el estudiante en la empresa.

ARTÍCULO 22. DERECHOS DE LOS TUTORES DE LAS ENTIDADES

El Tutor de la entidad (y la propia entidad) podrán recibir un certificado de IMF Instituto Universitario de Ciencias Empresariales sobre la labor desempeñada como tutor del estudiante en prácticas, si así se solicita dirigiéndose a practicas@imfice.es

CAPITULO IV: EFECTOS ACADÉMICOS DE LAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO 23. MEMORIA FINAL

El estudiante deberá presentar a su tutor académico una Memoria final de las prácticas externas curriculares, según el modelo establecido en la guía docente de la asignatura de prácticas de cada titulación.

La Memoria Final contendrá las especificaciones establecidas en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares de cada Grado o Máster.

Deberá entregarse al tutor académico en el plazo señalado en la Guía Docente de la materia y siempre dentro de las fechas correspondientes a la entrega en convocatoria ordinaria o, en su caso, en convocatoria extraordinaria, salvo excepciones autorizadas por el tutor académico.

ARTÍCULO 24. EVALUACIÓN

El tutor académico evaluará las prácticas curriculares desarrolladas cumplimentando el informe de evaluación final y el acta correspondiente, que se basarán en el seguimiento llevado a cabo, el informe del tutor de la entidad y la memoria final entregada por el estudiante.

Si alguno de estos dos últimos elementos se hubiera valorado con una calificación inferior a 5, la evaluación global de las prácticas no podrá tener una calificación mayor que 4,9. Es decir, para aprobar la asignatura “Prácticas externas” necesariamente habrán de estar aprobadas la memoria de Prácticas y la evaluación del Tutor de la Entidad.

Evaluación global:

Evaluación del Tutor Entidad y Evaluación del Tutor Académico en base a la media ponderada de nota indicada en la memoria del estudio correspondiente.

En el caso de que el estudiante no haya completado en el lugar donde realiza las prácticas el 90%, al menos, de las horas presenciales establecidas, se emitirá informe final desfavorable de dichas prácticas y calificación de “suspense” en la asignatura de “Prácticas Externas”, siempre que no exista justificación que permita tomar una decisión alternativa y nuevos plazos de realización.

Igualmente, si transcurrido el plazo señalado por el tutor académico, que no podrá ser inferior a 15 días ni superior a 1 mes desde la finalización de las prácticas (salvo excepciones autorizadas), el estudiante no hubiera entregado la Memoria Final, se emitirá informe final desfavorable y calificación de “suspense” en la asignatura de “Prácticas Externas”.

ARTÍCULO 25. RECONOCIMIENTO POR EXPERIENCIA PROFESIONAL

El reconocimiento académico de las prácticas externas se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la universidad.

Podrán ser reconocidas como prácticas externas curriculares las actividades y competencias desarrolladas por los estudiantes, tanto en titulaciones de grado como de máster oficial, en empresas o entidades, cuando el estudiante haya disfrutado de una beca formativa o cuando entre el estudiante y la entidad exista o haya existido relación laboral o contractual, y las referidas actividades y competencias se ajusten, en tiempo y contenido, al programa de prácticas externas curriculares de la titulación correspondiente.

Únicamente podrán ser reconocidas las prácticas de los estudios cuya memoria verificada lo permita. En dicha memoria se establecen los criterios y requisitos para poder realizar este reconocimiento.

A tal efecto, el estudiante solicitará el reconocimiento al director de la titulación, o en quien delegue, que trasladará la documentación exigida en la normativa vigente (de reconocimientos) a la comisión de reconocimientos del Centro.

CAPITULO V: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

ARTÍCULO 26. PROTECCIÓN DE DATOS

Instituto Universitario de Ciencias Empresariales IMF, cumple íntegramente con la legislación vigente en materia de protección de datos, por lo que el tratamiento de los datos personales contenidos en los documentos para la realización de prácticas se aplicará bajo los criterios que de dicha legislación se deriven.

Los profesionales del departamento de Desarrollo Profesional prestarán especial atención a la custodia temporal, en soporte tecnológico, de la información en los documentos de prácticas para su depósito y custodia.

CAPITULO VI: GARANTÍA DE CALIDAD

ARTÍCULO 27. GARANTÍA DE CALIDAD

Con el propósito de lograr un correcto desarrollo de las prácticas por parte de los estudiantes y entidades colaboradoras e introducir medidas de mejora en el programa de prácticas, el IMF Instituto Universitario de Ciencias Empresariales ha articulado un procedimiento de garantía de calidad a través de un sistema de evaluación. Éste estará basado en la satisfacción de los estudiantes y de los tutores académicos y tutores de la entidad o centro.

CAPITULO VII: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 28. DISPOSICIONES FINALES

La presente Normativa general de realización de prácticas externas para las titulaciones impartidas en el Instituto Universitario de Ciencias Empresariales de IMF entrará en vigor el 01 de octubre de 2024.

Esta normativa será publicada a través de los sistemas de información interna y externa comúnmente utilizados por el Grupo IMF.

Esta normativa será revisada en el contexto del Sistema Interno de Garantía de Calidad de IMF.